

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0406 DE 08 ABR 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

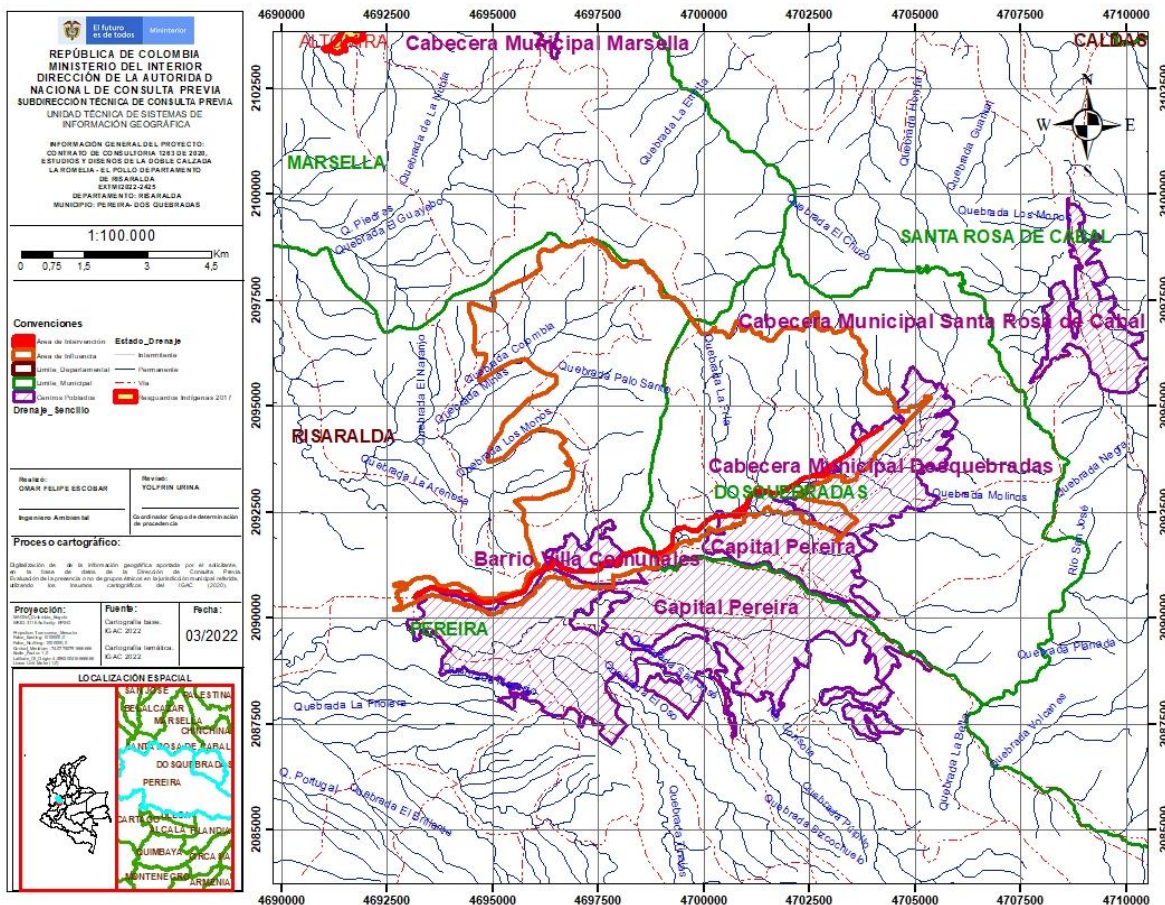
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de febrero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-2425** por medio del cual la señora **LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.557.778, quien obra en calidad de representante legal, del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. identificado con el NIT. 800256897-0, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira y Dos Quebradas, en el departamento de Risaralda.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0406 DE 08 ABR 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-2425** del 14 de febrero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación: un (1) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB, ii) Información cartográfica: Dos (2) archivos SHAPE anexos en SIGOB, Dos (2) archivos Excel anexos en SIGOB. iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos PDF anexos en SIGOB. Observaciones: Se evidencian coordenadas proporcionadas por el solicitante, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día, 11 de marzo de 2022 en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

ANTECEDENTES

- Mediante el radicado **EXTMI2021-22166** del 23 de diciembre de 2021, la señora **LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE** en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S**, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior trámite de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**, localizado en los municipios de **PEREIRA** y **DOS QUEBRADAS** en el departamento de **RISARALDA**.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-22166** del 23 de diciembre de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió y notificó el **OFI2021-36730-DCP-2700** del 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se indica que la información suministrada por el peticionario es insuficiente para iniciar el trámite de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución del proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA**

ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA, localizado en los municipios de **PEREIRA** y **DOS QUEBRADAS** en el departamento de **RISARALDA**.

- En respuesta al **OFI2021-36730-DCP-2700** del 30 de diciembre de 2021, la señora **LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE** en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S**, mediante el radicado **EXTMI2022-2425** del 14 de febrero de 2022 aportó la información necesaria con el fin de dar inicio al trámite de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**, localizado en los municipios de **PEREIRA** y **DOS QUEBRADAS** en el departamento de **RISARALDA**.

2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-2425

Tomado del documento denominado: *Solicitud de Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa para Ejecución de Proyectos, Obras o Actividades.*
PDF

(...)

La descripción de las actividades deberá realizarse para las fases pre-operativas, operativas, de funcionamiento y de abandono del proyecto, obra o actividad; sin perjuicio de las demás que considere relevantes para lograr un mejor entendimiento del proyecto. Algunas de estas actividades son:

1	Demolición de infraestructura
2	Explanación y nivelación de terrenos
3	Localización, trazado y replanteo de obras
4	Remoción de la capa orgánica y vegetación
5	Construcción y adecuación de accesos
6	Construcción y adecuación de obras hidráulicas
7	Excavaciones
8	Llenos y conformación
9	Disposición de sobrantes en depósitos y escombreras
10	Preparación y vaciado de concretos
11	Explotación de materiales de cantera
12	Explotación de materiales aluviales
13	Operación de maquinaria y equipos
14	Mantenimiento de maquinaria y equipos
15	Aplicación de pinturas y disolventes
16	Siembra de árboles y especies vegetales
17	Transporte y acarreo
18	Labores administrativas
19	Labores operativas y de mantenimiento
20	Almacenamiento de equipos e insumos
21	Almacenamiento de combustibles y lubricantes
22	Almacenamiento de sustancias químicas o peligrosas

- La Ruta Nacional 29 de tipo Troncal inicia en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío y finaliza en La Felisa (municipio de La Merced), departamento de Caldas donde cruza con el tramo 2508 de la Ruta Nacional 25 (Troncal de Occidente), una ruta que conecta la región del Eje Cafetero con las Principales Rutas Nacionales y las principales ciudades del centro del País. Dentro de la Ruta 29 está contenida la variante La Romelia – El Pollo (29RSC) es un corredor vial de primer orden de 13 kilómetros de largo, con una única calzada bidireccional, diseñada y construida aproximadamente hace 25 años, con una velocidad de diseño específica de 50Km/h, asociado a los radios mínimos presentados, radios que van desde los 60 metros hasta los 1000 metros aproximadamente, la sección transversal se compone de dos carriles de 3.60 metros en todo su recorrido, bermas de 1.80 en ambos costados, al igual que cunetas de aproximadamente 1 metro de ancho y de profundidad variable, Teniendo en cuenta que el parque Automotor que transita sobre la vía, supero el nivel de servicio de la misma, se hace necesario la construcción de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0406 DE 08 ABR 2022

una doble calzada de la variante La Romelia – El Pollo, a raíz de cual se adelanta la presente Consultoría cuyo objeto es realizar los estudios y diseños de la variante.

- *Actividades Socioeconómicas con respecto a las actividades económicas se resalta que en los dos entes territoriales Pereira y Dosquebradas, las actividades económicas de mayor representación son la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio, siendo esta última acentuada por el sector turismo. Estas características del territorio hacen que, en el evento de una posible alteración de las mismas, se puedan también afectar componentes como el demográfico, cultural y espacial, situación que conllevaría a la implementación de medidas de manejo específicas, al mismo tiempo sobre el área de influencia Directa converge el Parque Industrial que genera un gran número de empleos en sector, paralelo al mismo se ubican diferentes zonas de restaurantes, bombas de servicio entre otro tipo de actividades comerciales, otro factor a resaltar es el Paisaje Cultural Cafetero, del cual hacen parte las veredas ubicadas sobre la Serranía Alto del Nudo donde se fomenta el Ecoturismo entre otras actividades que fortalecen la economía de la Región.*
- *Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.*

Se establecen las Actividades Susceptibles a presentar impactos, así como los aspectos e impactos relacionados y que posiblemente podrían generarse dentro del proyecto de construcción vial:

ASPI	Aspecto Social	Impacto Social
Demolición de infraestructura	Afectación predial	Alteración de la forma de vida de las personas, cuyas viviendas serán requeridas para la ejecución de la Obra.
	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Demolición de infraestructura	Demanda de mano de obra	Generación de empleo
		Generación ingresos por servicios
	Producción de material particulado	Contaminación del aire con material particulado
		Generación de enfermedades
	Emisión de ruido	Peticiones, quejas y reclamos
		Contaminación del aire con ruido
	Generación de residuos de construcción	Aumento en la cantidad de residuos de construcción
		Contaminación del aire con material particulado
	Accidentes laborales	Aumento de riesgos laborales
Explanación y nivelación del terreno	Intervención de la flora	Afectación a la flora
		Afectación de la fauna
	Producción de material particulado	Contaminación del aire con material particulado
Localización, trazado y replanteo de obras	Generación de expectativa	Generación de expectativas
		Rechazo del proyecto
		Conflictos con la comunidad educativa
	Intervención de la flora	Afectación a la flora

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0406 DE 08 ABR 2022

Remoción de la capa orgánica y vegetación	Generación de erosión	Erosión
		Sedimentación de fuentes hídricas
		Afectación a la dinámica fluvial
	Tala de arboles	Afectación de la fauna
		Afectación a la flora
Generación residuos biodegradables	Aumento en la cantidad de residuos biodegradables	
Construcción y adecuación de accesos	Producción de material particulado	Contaminación del aire con material particulado
		Generación de enfermedades
	Generación residuos biodegradables	Aumento en la cantidad de residuos biodegradables
	Intervención de la fauna	Afectación de la fauna
	Intervención de la flora	Afectación a la flora
Afectación del paisaje		
Excavaciones	Producción de material particulado	Contaminación del aire con material particulado
		Contaminación del aire con gases
		Contaminación del aire con ruido
	Intervención de servicios públicos	Interrupción de servicios públicos
		Peticiones, quejas y reclamos
		Daño a la propiedad privada
	Generación residuos de construcción	Aumento en la cantidad de residuos de construcción
Contaminación del aire con material particulado		
Llenos y conformación	Producción de material particulado	Contaminación del aire con material particulado
		Contaminación del aire con gases
	Consumo de materiales pétreos	Agotamiento de recursos naturales
		Generación ingresos por servicios
	Generación de accidentes a terceros	Aumento riesgo de accidentalidad población

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0406 DE 08 ABR 2022

		Daño a la propiedad privada
Disposición de sobrantes en depósitos y escombreras	Intervención del paisaje	Afectación del paisaje
	Producción de material particulado	Contaminación del aire con material particulado
		Generación de enfermedades
	Producción de sedimentos	Sedimentación de fuentes hídricas
Preparación y vaciado de concretos	Demanda de mano de obra	Generación de empleo
		Generación ingresos por servicios
	Producción de material particulado	Contaminación del aire con material particulado
	Vertimiento de aguas industriales	Contaminación del agua superficial
	Consumo de materiales pétreos	Agotamiento de recursos naturales
Generación ingresos por servicios		
Operación de maquinaria y equipos	Emisión de ruido	Contaminación del aire con ruido
		Peticiones, quejas y reclamos
	Emisión de gases	Contaminación del aire con gases
	Producción de material particulado	Contaminación del aire con material particulado
Mantenimiento de maquinaria y equipos	Derrame de sustancias	Contaminación del suelo
		Contaminación del agua superficial
	Emisión de ruido	Contaminación del aire con ruido
	Emisión de gases	Contaminación del aire con gases
		Generación de enfermedades
Aplicación de pinturas y disolventes	Emisión de gases	Contaminación del aire con gases
		Generación de enfermedades
	Generación residuos peligrosos	Aumento en la cantidad de residuos peligrosos
		Aumento de riesgos laborales
	Derrame de sustancias	Contaminación del suelo
		Contaminación de fuentes de agua superficial
Contaminación de fuentes de agua subterránea		

Siembra de árboles y especies vegetales	Intervención de la flora	Mejora del paisaje
	Consumo de agua	Agotamiento de recursos naturales
Transporte y acarreos	Alteración movilidad peatonal/vehicular	Concentración del tráfico vehicular
	Emisión de ruido	Contaminación del aire con ruido
	Emisión de gases	Contaminación del aire con gases
Labores operativas y de mantenimiento	Demanda de mano de obra	Generación de empleo
	Generación residuos ordinarios	Aumento en la cantidad de residuos ordinarios
	Vertimiento de aguas residuales	Contaminación del agua superficial
	Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales
	Consumo de agua	Agotamiento de recursos naturales

- En el año 1991, la firma de Consultoría SIETE LTDA CORPES DE OCCIDENTE adelantó los Estudios y Diseños de la vía alterna de la Troncal de Occidente, Sector Chinchiná – El Pollo con una longitud total de 13.334 Km, en seguida en el año de 1993, se realizó los estudios a la intersección El Pollo Troncal de Eje Cafetero por el consultor Alexander Osorio Patiño, adicionalmente existen estudios para tramos del esta vía desarrollado por Obras Públicas del Departamento de Risaralda que involucran algunos tramos de la vía, estos estudios se elaboraron entre los años de 1990 y 1993.
- Dentro de los Archivos de la Dirección territorial de Risaralda- INVIAS, se encuentran los Estudios y diseños de la Intersección El Pollo Troncal del Eje Cafetero, sector La Romelia El Pollo. Estudios para Pliegos de Condiciones cantidades de obra y precios unitarios. Fase III realizados por el consultor Alexander Osorio Patiño.
- Informe Estudios complementarios troncal eje cafetero. Intersección La Romelia. Cosme Marulanda Villegas y Asociados. Secretaria de Obras Públicas del Departamento de Risaralda. Julio de 1993.
- El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto constructivo, se encuentra en proceso de construcción debido a la información por componentes ambientales que deben tenerse en cuenta y en donde el establecimiento de las fichas, no ha sido posible establecerlo hasta el momento. Dentro de este PMA, se planea establecer las acciones necesarias para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se puedan presentar en el proceso constructivo.

Lo anterior, en atención y cumplimiento del principio de la buena fe y moralidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011".

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTMI2022-2425

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-2425** del 14 de febrero de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Único Nacional del Datum Magna – Sirgas CTM-12 para el proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Pereira y Dos Quebradas**, departamento de **Risaralda**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0406 DE 08 ABR 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Negras, Raizales y Palenqueras.			
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto: **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**, se localiza en jurisdicción de los municipios de Pereira y Dos Quebradas, departamento de Risaralda.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto: **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.**”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.**

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira y Dos Quebradas, en el departamento de Risaralda, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira y Dos Quebradas, en el departamento de Risaralda, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: para el proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**. localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira y Dos Quebradas, en el departamento de Risaralda, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio de radicado externo **EXTMI2022-2425** del 14 de febrero de 2022, para el proyecto: **“CONTRATO DE CONSULTORIA 1263 DE 2020, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DOBLE CALZADA LA ROMELIA - EL POLLO DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**. localizado en jurisdicción de los municipios de Pereira y Dos Quebradas, en el departamento de Risaralda, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Lorena Martínez Sánchez. Abg. Contratista, Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	Elaboró concepto técnico: Omar Felipe Escobar García, Ing. Ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia
Aprobación técnica: Yolfrin Urina Ospino – Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	Revisión jurídica: María Alejandra Quintero Martínez, Abogada Convenio ANM. Grupo de Actuaciones Administrativas Angelica María Esquivel- Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-2425

Notificaciones: abastidas@geicol.net / dmunoz@geicol.net